

310.28
Expediente No. 278 del 17 de junio de 2019
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. **# 0551**

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0873 del 20 de junio 2019**, se autorizó al **CONSORCIO CVC**, identificado con **NIT No. 901263877-9**, a través de su representante legal el señor **ANUAR TUFIC OBEID TOVAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 92.536.821**, de Sincelejo (Sucre), para que realizara el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie **ROBLE** (*Tabebuia Rosea*) y la poda técnica y de embellecimiento de follaje de UN (01) árbol de la especie **CEIBA BONGA** (*Ceiba Pentandra*), plantados en el sector "Pozo Obligado", corregimiento de Chochó, Sincelejo (Sucre), ya que en esta zona se realizaría la construcción de una pared divisoria de la obra civil "CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR", siendo notificado de conformidad con la ley 21 de junio de 2019, tal como consta al respaldo del folio 29 del expediente.

Que, **EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, a través de su representante legal, debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar, por ser un proyecto del Municipio ejecutado por **EL CONSORCIO CVC**, y como medida de compensación debía sembrar DIEZ (10) NUEVOS ARBOLES, ya sea en especies maderables, ornamentales o frutales nativas de la región, los cuales debían ser sembrados en el sector donde se produjo la afectación, con cerramiento perimetral, donde debían brindarles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal, durante un periodo de CINCO (05) años donde funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental le harían seguimiento, y que, en el evento de no hacerlo se ordenaría iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo undécimo de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **visita el 31 de mayo de 2024**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0154 del 25 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

"De acuerdo al seguimiento efectuado al expediente N° 278 de 17 de junio de 2019 se considera que:

- El CONSORCIO CVC, CUMPLIÓ con lo establecido en el artículo PRIMERO de la Resolución 0873 de 20 de junio de 2019, donde se autoriza la poda técnica de

Página 1 de 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0551

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

UN (01) árbol de Ceiba bonga (*Ceiba pentandra*), pero no fue necesario hacer el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de Roble (*Tabebuia rosea*).

-El consorcio CVC, en vista que no realizó ningún tipo de intervención al individuo arbóreo Roble (*Tabebuia roseae*), NO fue necesaria la siembra de los diez (10) individuos arbóreos como medida de compensación tal como lo señala el artículo OCTAVO de la Resolución No. 0873 de 20 de junio de 2019 expedida por CARSUCRE.

-Se recomienda archivar el expediente No. 278 de 17 de junio de 2019."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0154 del 25 de junio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 278 del 17 de junio de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del **Expediente No. 278 del 17 de junio de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al **CONSORCIO CVC**, identificado con **NIT No. 901263877-9**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la Carrera 14C No. 31ª-05, Urbanización central, Sincelejo (Sucre), con número de teléfono: 3007885353, con correo electrónico: anuarob@hotmail.com, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.



310.28
Expediente No. 278 del 17 de junio de 2019
Aprovechamiento Forestal



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0551

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

02 AGO 2024

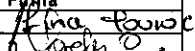
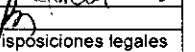
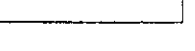
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

2

3